



RADICADO:	08001310300620110002000
PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	ANA FRANCISCA RIOS ROMERO
DEMANDADO:	ADRIANA DEL PILAR RUSELL, ERNESTO AMAYA PRIETO, y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

Señora Juez, A su Despacho el proceso de la referencia, recibido de la Sala Cuarta Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, para que se corrija el primer ordinal de la parte resolutive de la providencia de fecha (11) de mayo de dos mil veintidós (2022), dictada por esa Sala, en la que se resolvió confirmar el auto de fecha 01 de junio de 2021 dictado por este juzgado, siendo que la fecha correcta del auto es 22 de octubre de 2021. Sírvase proveer. - Barranquilla, 24 de mayo de 2022.

JOSÉ GUILLERMO DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el cuaderno de segunda instancia, se encontró que la Sala Cuarta Civil-Familia, en providencia adiada once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022), resolvió confirmar el auto que ordena requerir a la parte demandante para que en termino de 30 de días allegue al expediente la publicación emplazando a los demandados Adriana Rusell y Ernesto Amaya, según artículo 318 de C. de P.C.

El auto objeto de recurso tiene fecha veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021), pero en la parte resolutive de la providencia dictada por la Sala Cuarta Civil – Familia, se dispuso confirmar auto con fecha junio 01 de 2021, decisión que no es congruente con lo contenido dentro del expediente ni con la parte motiva de la providencia dictada, toda vez que como ya se indicó, la fecha correcta del auto es (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En vista de que el Superior dictó sentencia, este despacho no tiene competencia para resolver la corrección con respecto a lo resuelto en el primer ordinal de la parte resolutive de la providencia en comento, por lo que se ordenará la devolución del expediente digitalizado a esa Superioridad, a fin de que se pronuncie sobre la corrección.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

Primero. Ordenar por secretaría devolver el expediente digitalizado del proceso de Pertenencia instaurado por Ana Francisca Ríos Romero contra Adriana del pilar Rusell, Ernesto Amaya prieto, y demás personas indeterminadas, a fin de que sea corregido el ordinal primero de la parte resolutive de la providencia adiada once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022), referente a la fecha del auto objeto de recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ

NG.

Firmado Por:

**Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be243baad5e622b343075371a80e7c06dfc57a9902e6762a4b9b2b197d0edf6**
Documento generado en 24/05/2022 11:01:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**